

**OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE IP 004 DE 2015
"MALLA VIAL DEL META IP" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**

Entre los suscritos, **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.683.020 expedida en Bogotá, nombrado mediante Resolución No.261 de 2012 trasladado y posesionado mediante Acta No 049 del 11 de mayo de 2014, obrando en calidad de Presidente Encargado de la Agencia Nacional de Infraestructura, de acuerdo con la Resolución No. 4483 de 28 de octubre de 2016 del Ministerio de Transporte, por una parte y quien para efectos de este acto se denominará **LA AGENCIA**; y **OSCAR ALBERTO ROBAYO VILLAMIL** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.765.212, quien obra en nombre y representación de **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**, en calidad de Representante Legal, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio, debidamente facultado para la suscripción del presente documento, quien para el efecto del presente documento se denominará el **CONCESIONARIO**, hemos convenido suscribir el presente otrosí al contrato de concesión No. 004 de 2015, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011, se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones – INCO por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte que tiene por objeto según lo previsto en el artículo 3º ibídem "... *planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público- Privada –APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación*".
2. Que el Artículo 14 de la Ley 1508 de 2012 establece que los particulares podrán estructurar proyectos de infraestructura pública o para la prestación de sus servicios asociados, por su propia cuenta y riesgo, asumiendo la totalidad de los costos de la estructuración, y presentarlos de forma confidencial y bajo reserva a consideración de las entidades estatales competentes.

az

**OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE IP 004 DE 2015
"MALLA VIAL DEL META IP" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**

3. Que el 20 de abril de 2012, GRUPO ODINSA S.A, mediante escrito radicado con el número No. 2012-409011088-2 presentó propuesta de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada que no requiere desembolso de recursos públicos, que tiene por objeto: *"Realizar los Estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental respecto de los siguientes ítems a saber: i). Corredor Granada – Villavicencio – Puerto López – Puerto Gaitán – Puente Arimena. ii). Anillo Vial de Villavicencio y Accesos a la Ciudad – Malla Vial del Meta."* (en adelante "Asociación Público Privada de Iniciativa Privada").
4. Que teniendo en cuenta la iniciativa privada VJ-VE-APP-IPV-001-2015, que corresponde al alcance aprobado por la Vicepresidencia de Estructuración y que conllevó a la suscripción del Contrato de Concesión.
5. Que mediante Resolución No. 638 de fecha 9 de abril de 2015, se adjudicó el Contrato de Concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada para la ejecución del proyecto cuyo objeto es *"Realizar los Estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental respecto de los siguientes ítems a saber: i). Corredor Granada – Villavicencio – Puerto López – Puerto Gaitán – Puente Arimena. ii). Anillo Vial de Villavicencio y Accesos a la Ciudad – Malla Vial del Meta"*, al originador del proyecto, en razón a que no se presentaron manifestaciones de interés por parte de terceros.
6. Que el 5 de mayo de 2015 se firmó el Contrato de Concesión No. 004 de 2015, bajo esquema de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada.
7. Que mediante Otrosí No. 1 del 4 de junio de 2015 se realizó modificación al Contrato de Concesión No. 004 de 2015, en el siguiente sentido, del literal a) Capítulo III, se retiró en Numeral 3.7 Literal b) valor a reconocer por concepto de estructuración a la Agencia Nacional de infraestructura, la expresión " IVA incluido", b) aclaró en los Numerales: 7.1 Literal a) indicando la vigencia del amparo de cumplimiento en la etapa pre operativa fase de pre construcción y construcción, y 7.2 Literal a) indicando la vigencia del amparo de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales en la etapa pre operativa fase de pre construcción y construcción c)Capítulo XV, modificó en el Numeral 15.1 los Literales b), c) y f) amigable composición. d). *Modificó* el Capítulo II, TABLA DE REFERENCIAS A LA PARTE GENERAL, incluyendo el ítem 1. 162.

a2

**OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE IP 004 DE 2015
“MALLA VIAL DEL META IP” CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**

8. Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y la CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S, suscribieron el Acta de Inicio del Contrato de Concesión de fecha 9 de junio de 2015.
9. Que el día 26 de noviembre de 2015 las Partes suscribieron el Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión No. 004 de 2015, mediante el cual fue ajustada la numeración del contrato, y aclarados aspectos del Contrato y sus Apéndices Técnicos que se describen en el precitado documento contractual.
10. Que la Parte especial del Contrato de Concesión No.004 de 2015 en algunos de sus apartes fue modificada mediante el Otrosí No. 3 del 02 de junio, a través del cual entre otros aspectos, se amplió en ciento setenta y cinco (175) días el plazo para que el Concesionario presente la totalidad de la documentación para acreditar el Cierre Financiero, a su vez modificó el numeral 3.8 de la Parte Especial en el de ampliar la etapa de preconstrucción en ciento ochenta (180) días.
11. A través del Otrosí No. 4 del 6 de octubre de 2016 se ajustaron las áreas prediales del Contrato de Concesión a ser afectadas por el proyecto, de conformidad a lo dispuesto en el literal b) del numeral 3.3 de la parte especial del Contrato de Concesión No. 004 de 2015.
12. Que el Concesionario manifestó a través de radicado ANI 2016-409-032974-2 del 25 de abril de 2016, una afectación estructural en el tráfico del proyecto, informando entre otros, cambios en factores macroeconómicos circunstancias que se constituyen en su concepto en no previsibles y fuera de su control razonable, lo que posiblemente afecta la ejecución del Proyecto Vial.
13. Que mediante comunicación radicado ANI 2016-409-093911—2 del 18 de octubre de 2016, el Concesionario informa a la ANI que:

“Dando alcance a nuestra comunicación del pasado 10 de octubre de 2016 con radicado No.2016-409-091709-2 y en seguimiento de la gestión financiera cumplida por este concesionario, a los efectos contractuales, y específicamente al propósito de las solicitudes elevadas en la comunicación en cita, debemos poner en su conocimiento, el pronunciamiento que a la fecha hemos recibido de la Banca Nacional respecto de la financiación del proyecto Malla Vial del Meta, así:

Q2

**OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE IP 004 DE 2015
“MALLA VIAL DEL META IP” CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**

- *Comunicación del 10 de octubre de 2016 de Banco Davivienda S.A., en la cual nos informan que “...El Banco no vio viable acompañarlos a través de financiación, debido principalmente a la baja cobertura de deuda implícita en los flujos”.*
- *Comunicación del 11 de octubre de 2016 de Bancolombia S.A., donde manifiestan que: “...no vemos viable acompañarlos como prestamistas de la Facilidad, basados principalmente en los flujos actuales del proyecto, lo anterior debido a que financieramente el proyecto no puede soportar el nivel de deuda propuesto”.*
- *Comunicación del 12 de octubre de 2016 del Banco de Occidente, señala que: “...el Banco de Occidente no acogió de manera favorable la participación en el cierre financiero del mismo”.*

No obstante, lo anterior, dichas entidades expresaron su disposición de revisar nuevamente la financiación, si respecto de las variables negativas que actualmente muestra el Proyecto, se adoptan las medidas necesarias que la hagan viable.

Por todo lo anterior, reiteramos nuestra solicitud de revisión del Caso Base del Proyecto, tal como fue previsto por las partes en el Otrosí No. 3, a fin de garantizar la viabilidad financiera del Proyecto y la continuidad con su ejecución.

(...)”

14. Que la Interventoría Malla Vial del Meta, mediante radicado ANI No. 2016409100553-2 de fecha 4 de noviembre de 2016, respecto a la posibilidad de suspensión del cierre financiero por el término de treinta (30) días señalo:

“Teniendo en cuenta lo establecido en el Contrato de Concesión, en la parte general numeral 3.9 Cierre Financiero, en su literal “ (f) La obtención del cierre financiero será, por cuenta y riesgo del Concesionario, en nada limita, excluye o excusa su obligación de procurar la totalidad de recursos necesarios para llevar a cabo todas las obligaciones del contrato en los plazos y condiciones establecidos por el mismo, incluso si los Recursos de Deuda que requiera el Proyecto deben ser mayores a los comprometidos a través del Cierre Financiero.

Por lo anterior, esta Interventoría considera viable la suspensión de la obligación de acreditar el cierre financiero en 1 Mes, como lo ha solicitado la sociedad concesionaria.

No obstante a lo anterior, se pone de presente el posible riesgo de las condiciones financieras por

**OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE IP 004 DE 2015
“MALLA VIAL DEL META IP” CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**

dicho aplazamiento, las cuales se establecen en plazos y tasas; y que en todo caso son responsabilidad del privado.

Toda vez que se le da viabilidad a la suspensión de la obligación de acreditar el cierre financiero, en 1 mes, se considera viable la suspensión del inicio de la fase de construcción en 30 días; No obstante a lo anterior, se pone de presente el posible riesgo en plazos, precios, cantidades de obra y costos de los insumos, debido a que la Inversión en Capex sufre una suspensión de 1 mes. En todo caso lo anterior se considera responsabilidad del privado.”

15. Que de acuerdo con lo establecido en el otrosí No. 3 al contrato de concesión No. 004 de 2015, se encuentra próxima la fecha para que el Concesionario acredite el cierre financiero del proyecto de concesión, y que teniendo en cuenta lo expuestos por el Concesionario en las comunicaciones 20164090917092 y 20164090939112 de fechas 10 y 18 de Octubre de 2016 respectivamente, por lo cual el Concesionario solicitó la suspensión de dicha obligación.
16. Que la Agencia considera necesario evaluar los pronunciamientos de la Banca Nacional, incluido el impacto de las variables macroeconómicas sobre las condiciones financieras del proyecto, frente a la propuesta que fue presentada por la Concesión Vial de los Llanos y que dio origen al contrato No. 004 de 2015.
17. Que para efectos de evitar la afectación financiera del Proyecto con la ampliación del plazo para obtener el cierre financiero, el Concesionario deberá garantizar que se cubran los gastos señalados para la etapa Preoperativa y se cumplan a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato de Concesión.
18. Que, por lo tanto, las partes han considerado conveniente suspender la obligación del concesionario de acreditar el cierre financiero del proyecto.

En mérito de lo expuesto las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Suspender de mutuo acuerdo por el término de treinta (30) días contados a partir de la suscripción del presente Otrosí, el cumplimiento de la obligación de

**OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE IP 004 DE 2015
“MALLA VIAL DEL META IP” CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**

consecución del cierre financiero del Contrato de Concesión No. 004 de 2015, plazo durante el cual se evaluará la viabilidad del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Que, como consecuencia de la suspensión de la obligación de acreditar el cierre financiero al ser éste, un requisito o condición precedente para el Inicio de la Fase de construcción, la misma se suspende, por el mismo término de treinta (30) días.

PARAGRAFO SEGUNDO: Que teniendo en consideración la suspensión prevista en el presente documento, el plan de adquisición predial y el plan de obras del proyecto se suspenderá por el mismo término.

PARAGRAFO TERCERO: Que con ocasión a la suspensión del cierre financiero el Concesionario deberá garantizar que se cubran los gastos señalados para la etapa Preoperativa y se cumplan a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato de Concesión.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar el literal a) del numeral 4.5 de la Parte Especial del contrato, con el objeto de manera específica de ampliar la fecha máxima del Aporte 2 que debe realizarse para el fondeo de la Subcuenta predios del Patrimonio Autónomo, aporte que quedará así:

4.5 Fondeo de Subcuentas del Patrimonio Autónomo

a) Subcuenta Predios.

(...)

Aporte	Monto	Fecha Máxima del Aporte
Aporte 2	\$ 63.422.051.300	570 Días desde la Fecha de Inicio

(...)

CLÁUSULA TERCERA. RIESGOS Las partes manifiestan que con el alcance del presente Otrosí, no se modifica el esquema de asignación de riesgos del contrato y en ese sentido, se mantienen las condiciones de asignación de riesgos previstas en el Contrato de Concesión y en sus documentos accesorios.

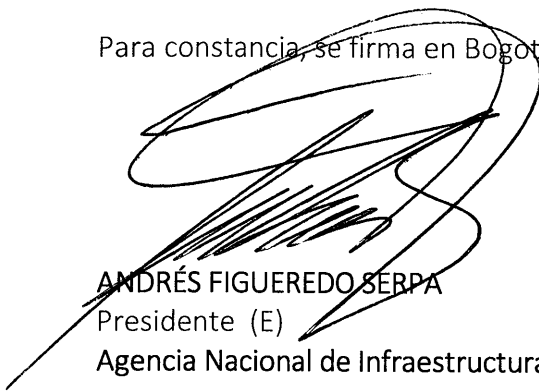
AL




**OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE IP 004 DE 2015
"MALLA VIAL DEL META IP" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí se perfecciona con la suscripción de las Partes, para su ejecución el Concesionario presentará a la Agencia y a la interventoría del proyecto los certificados de seguros prorrogando los plazos pactados en el presente documento.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., el cuarto (4) día de noviembre de 2016.


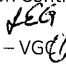
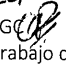





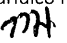

ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
Presidente (E)
Agencia Nacional de Infraestructura



OSCAR ALBERTO ROBAYO VILLAMIL
Representante legal
Concesión Vial de los Llanos S.A.S.

Aprobó. Dr. Fernando Iregui Mejía – Vicepresidente Jurídico. 

Revisó. Dra. Priscila Sanchez Sanabria – Gerente Jurídica de Gestión Contractual 2 – VP 
Ing. Luís Eduardo Gutierrez Díaz – Gerente Carretero 2 
Ing. Oscar Laureano Rosero Jimenez - Gerente Financiero – VGC 
Dra. Poldy Paola Osorio Alvarez – Gerente Grupo Interno de Trabajo de Riesgos – VPRE 
Ing. Xiomara Juris – Gerente Predial - VPRE

Proyectó. Ing. Frank Lopez Jimenez – Apoyo de la Supervisión Proyecto MVM 
Ing. Omar Armando Ramirez Jimenez – Apoyo Financiero Proyecto MVM 
Ing. Lina Leidy Leal Díaz – Experto 8 Gerencia Grupo Interno de Trabajo de Riesgos – VPRE
Dra. Soraya Rodríguez Chaya - Apoyo Jurídico Predial Grupo Interno de Trabajo Jurídico Predial - VPRE
Ing. Argemiro Palacios – Apoyo Predial 
Sandra Rocío Silva González – Abogada a poyo de la Supervisión – GJGC2 - VJ 

11/11/2020

1

